RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N.° 2339 -2026-GR CUSCO/GEREDU

Cusco, 23 NOV 2026

EL GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

VISTOS, el memorándum N.° 1697-2026/GR CUSCO/GEREDU, y el Informe N.° 10-2026-GR CUSCO/GEREDU-DIGI-COMITE;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación, determina que el Ministerio de Educación (MINEDU) es el Órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la Política General del Estado;

Que, el artículo 15 de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, por su parte el artículo 56 del Reglamento de la LRM, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 004-2013-ED, señala que uno de los objetivos del concurso de acceso a cargos es la de generar las condiciones para la mayor especialización y diversificación del ejercicio profesional del profesor en la CPM, en base a una oferta de cargos que respondan a las exigencias de un servicio educativo de alta calidad. Además, el artículo 57 del mismo Reglamento, establece que el MINEDU, de manera coordinada entre sus Direcciones y las otras instancias de gestión educativa descentralizada, determina los criterios e indicadores para la evaluación con fines de acceso a cargo, los que se actualizan periódicamente. Asimismo, en coordinación con los Gobiernos Regionales, emite las normas específicas para cada concurso;

Que, en atención a lo señalado mediante la Resolución Viceministerial N.° 086-2025-MINEDU y modificatorias (de ser el caso), se aprobó la Norma Técnica que regula el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial";

Que, el numeral 5.2.8.2.10 dispone que una vez publicada la relación consolidada de plazas vacantes para la adjudicación por acto público y, conformado el Comité de Adjudicación, la DRE o UGEL, según corresponda, emite la Resolución Directoral que convoca a los postulantes para la adjudicación de las plazas puestas a concurso. En dicha resolución se determina el o los días en el que se realiza cada uno de los actos públicos, estas fechas deben estar dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso. Asimismo, se especifica el lugar, la fecha y los horarios de dichos actos. La mencionada resolución es remitida a la DIED. Ningún acto público podrá realizarse si este no cuenta con una resolución aprobada que detalle fecha, hora y lugar de los actos públicos;

Que, el numeral 5.2.8.2.11 dispone que: en el caso que el Comité de Adjudicación lo requiera, el Director de la DRE o UGEL coordina la participación del Jefe o el especialista de la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en el acto público;

Que, el numeral 5.2.8.2.12 dispone que: en las adjudicaciones por acto público el Director de la DRE o UGEL gestiona para que los representantes de las siguientes entidades: Ministerio Público, Órgano de Control Institucional de la DRE/UGEL, Organizaciones Gremiales, Organizaciones Indígenas, Consejo Participativo Local Educativo u otra autoridad local de la sociedad civil organizada, participen en calidad de veedores. El representante de estas entidades y/u organizaciones debe presentarse y acreditar su representación ante el Comité de Adjudicación, antes del inicio del acto público;

Que, el numeral 5.2.8.2.15 indica: Si previo al inicio del acto público el miembro titular no se hace presente o si estando presente advierte que se encuentra inmerso en algún impedimento o causal de abstención, es reemplazado por el miembro alterno, dejando constancia de dicha situación en el acta correspondiente; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa del miembro titular. Si durante el desarrollo del acto público, el integrante titular y/o alterno se encuentra inmerso en algún impedimento o causal de abstención previstos en la norma técnica o no asisten ambos, el Director de la DRE o la UGEL lo reemplaza por el integrante de su elección, dejándose constancia de dicha situación en el acta correspondiente; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa del integrante alterno. El integrante reemplazante culmina el acto de adjudicación iniciado. En ambos casos se debe realizar la verificación de que el integrante que asuma como miembro titular no se encuentre inmerso en impedimento o causal de abstención, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 5.2.8.2.16 dispone: En la Adjudicación por acto público, el Comité de Adjudicación procede a llamar a cada postulante según el orden de mérito para que elija la plaza vacante de su interés y luego de la verificación de los requisitos, de corresponder, dicha plaza es adjudicada y registrada en el aplicativo dispuesto por la DIED, generándose el acta de adjudicación, la misma que es impresa y entregada al postulante para su revisión, aprobación y suscripción;

Que, el numeral 5.2.8.2.25 indica: La adjudicación de plazas de los cargos de Especialista en Educación de la DRE y Especialista en Educación de la UGEL se realiza a través de dos adjudicaciones, la primera por acto público de DRE y UGEL, según corresponda, y la segunda por acto público regional a cargo de la DRE.

Que, el numeral 5.2.8.2.26, menciona: La adjudicación de plazas de los cargos de Especialista en Educación de la DRE y Especialista en Educación de la UGEL se encuentra a cargo de cada IGED con plazas puestas a concurso.

Que, el numeral 5.2.8.2.27, menciona: Para la adjudicación de las plazas puestas a concurso, debe seguirse el siguiente orden de realización de actos públicos, el cual debe estar precisado en la resolución de convocatoria:

a) Acto público para adjudicar plazas de EIB.
b) Acto público para adjudicar plazas que no son EIB.

Que, el numeral 5.2.8.2.28, menciona: Los citados actos públicos pueden llevarse a cabo en un mismo día siempre que se siga el orden establecido y se consideren diferentes horarios, tales precisiones deberán constar en el acto resolutivo con el que se convoque a la adjudicación. En ningún caso los actos públicos se pueden llevar en horarios paralelos del mismo día.

Que, el numeral 5.2.8.2.29 menciona: El acto público de DRE y UGEL debe realizarse conforme con lo previsto en el literal D del numeral 5.2.8.2 de la presente norma técnica referido a Aspectos generales de la adjudicación por acto público.

Que, en el marco de lo antes citado en los considerandos precedentes, el titular de la entidad dispone mediante memorándum N.° 1217-2026/GR CUSCO/GEREDU, de fecha 25 de agosto del 2026, que se proyecte la Resolución Gerencial Regional de convocatoria dirigida a postulantes aptos para la adjudicación de plazas para el cargo de Especialista en Educación de la Gerencia Regional de Educación Cusco, en el marco del proceso de concurso público correspondiente; debiendo el acto administrativo contemplar la convocatoria para la adjudicación de las plazas puestas a concurso por el Comité de Adjudicación de la Gerencia Regional de Educación Cusco, conforme el cronograma propuesto;

Que, por las consideraciones antes expuestas en la presente Resolución, así mismo estando a lo evaluado y proveído por la Directora de Administración y la Especialista Administrativo de la GEREDU Cusco es necesario formalizar mediante acto administrativo lo dispuesto; y

De conformidad con el Decreto Ley N.° 25762 modificado por Ley N.° 26510 Ley N.° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley 27902, Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2013-ED; y, en la Norma Técnica aprobada con Resolución Viceministerial N.° 086-2026-MINEDU, funciones conferidas por la Ordenanza Regional N.° 176-2020-CR/GR CUSCO y las facultades previstas por el D.S. N.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR *la convocatoria para la adjudicación de plazas, para la convocatoria dirigida a los postulantes aptos para la adjudicación de plazas vacantes a cargos Directivos de Instituciones Educativas de Educación Básica del ámbito de la Gerencia Regional de Educación Cusco – Etapa Regional, en el marco del proceso de concurso público correspondiente, la presente disposición se emite en estricto cumplimiento al marco normativo de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, de la Gerencia Regional de Educación Cusco, conforme al siguiente cronograma:*

Nº	ORDEN DE ADJUDICACIÓN	DÍA	HORA DE INICIO	LUGAR	DIRECCIÓN	REFERENCIA
I	Acto público para adjudicar plazas de Directivos de IIEE de Gestión Directa a cargo de otros sectores e Instituciones del Estado (Municipalidades entre otros) o de Gestión Privada por convenio con la Iglesia Católica o con Entidad Privadas.	25 de noviembre 2026	10:00 am hasta las 10:30 am	GEREDU (Oficina de Gestión Institucional)	Plazoleta Santa Catalina N.° 235	A media cuadra de la Plaza de Armas.
II	Acto público para adjudicar plazas de IIEE-EIB	25 de noviembre 2026	10:31 am hasta las 11:30 am	GEREDU (Oficina de Gestión Institucional)	Plazoleta Santa Catalina N.° 235	A media cuadra de la Plaza de Armas.
III	Acto público para adjudicar plazas que no requieren la acreditación de requisitos indicados en el acto I y II	25 de noviembre 2026	11:31 am hasta las 12:00 Hrs	GEREDU (Oficina de Gestión Institucional)	Plazoleta Santa Catalina N.° 235	A media cuadra de la Plaza de Armas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, *a la Oficina de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Educación Cusco, notifique la presente a la Oficina de Gestión Institucional - GEREDU Cusco, conforme establecen los numerales 18.1 y 18.2 del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION - CUSCO - GERENCIA

MG. HERACLIO VALENCIA SALCEDO
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO

GEREDU/HVS
DA/JSH
OPER/JAL/ESLF

Ministerio de Educación - TRAMITE DOCUMENTARIO - Gobierno Regional Cusco

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes
Atte.
Lic. Delia Liberad Bora Troncoso
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II